



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 70884**

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplir los requisitos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991 y art. 1º numeral 5.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **FRANCISCO BURITICÁ ARISTIZÁBAL** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería adjetiva Jeferson Vera Lara identificado con cédula de ciudadanía n.º 13.565.391 y tarjeta profesional n.º 223.256 del C.S.J., para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder allegado con el escrito de tutela.

2. Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

3. Vincúlese al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso – Recurso de anulación– radicado bajo el número 68001220500020220003900 proferido por el Comité de Reclamos de Ecopetrol en la reclamación del trabajador Francisco Buriticá Aristizábal por tener interés en la acción constitucional.

4. Ordénese, a la parte accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga

las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



Magistrada

República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Laboral**